



CONVENIO PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS DE TIJUANA, BAJA, CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL GASTÉLUM BUENROSTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL ARQ. ALEJANDRO RICARDO LOMELIN CLAPERA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, Y LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES OLAGUE CONTRERAS, OFICIAL MAYOR DEL H. XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS PROMOTORA AMBIENTAL, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. RAÚL SÁNCHEZ ZUCCOLOTTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONCESIONARIO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; DOCUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante Sesión de Cabildo, celebrada el día 18 de octubre del año 2001, el honorable Cuerpo Edilicio del XVI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitió un acuerdo mediante el cual declaró la imposibilidad del Ayuntamiento de Tijuana, de prestar el servicio de operación de un sistema de disposición final de residuos públicos municipales; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CVIII, Número 46, de fecha 26 de octubre del año 2001.

SEGUNDO. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de enero del año 2003, el honorable Cuerpo Edilicio del XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dictó acuerdo en el cual aprobó por unanimidad de votos la integración del Comité Técnico para que realice el proceso de la Licitación Nacional para la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos e Industriales no peligrosos para Tijuana,

MG



Baja California; aprobándose en fecha 27 de febrero del 2003, la convocatoria y bases para la licitación pública nacional CT-00103.

TERCERO. Que una vez concluido el procedimiento de licitación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Comité Técnico sometió a la autorización del honorable Cabildo del XVII Ayuntamiento de Tijuana, el otorgamiento de la Concesión para la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos e Industriales no peligrosos para Tijuana, Baja California, por 20 años (veinte años) a favor de la empresa Promotora Ambiental, S.A. de C.V. (ahora Promotora Ambiental, S.A.B. de C.V.), quien resultó ganadora del concurso de licitación pública nacional CT-00103; acordándose su aprobación en sesión de Cabildo en fecha 21 de abril del año 2003; cuya publicación el Periódico Oficial del Estado de Baja California fue el 26 de octubre del año 2001.

CUARTO. Con fecha 09 de mayo del 2003, "**LAS PARTES**" celebraron un Contrato Administrativo en virtud del cual se otorgó la Concesión para la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos e Industriales No Peligrosos para Tijuana, Baja California, al cual en lo sucesivo se le denominará el "**CONTRATO DE CONCESIÓN**".

QUINTO. En fecha 20 de julio de 2010, "**LAS PARTES**" celebraron un convenio Modificatorio al "**CONTRATO DE CONCESIÓN**", en el cual, se acordaron ciertos ajustes a los servicios y tarifas pactadas, al cual en lo sucesivo se le denominará el "**CONVENIO MODIFICATORIO**".

SEXTO. Que el día 24 de octubre de 2017, "**EL CONCESIONARIO**" mediante escrito dirigido a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos de lo señalado en las Cláusulas Décima Octava, inciso g) y Vigésima Novena del "**CONTRATO DE CONCESIÓN**", solicitó Prórroga del término de la concesión por 15 años adicionales a la fecha de vencimiento, petición que deriva del "**PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL RELLENO SANITARIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**".

SÉPTIMO. Que en Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre del año 2017, "**EL AYUNTAMIENTO**" aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos número XXII-CDUOSP-032/2017, relativo a la

MG



Prórroga de la Vigencia de la Concesión Administrativa para la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales no peligrosos para Tijuana, Baja California, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 15 de diciembre de 2017, al cual en lo sucesivo se le denominará el **"ACUERDO DE CABILDO"**.

OCTAVO. Que la prórroga referida en el numeral anterior, fue otorgada en los siguientes términos:

PRIMERO. – *Se aprueba la Prórroga del término de la concesión por 15 (quince) años adicionales a la fecha de vencimiento de la concesión del servicio de Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos e Industriales No Peligrosos, otorgada por el XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por medio del punto de acuerdo dentro del Acta 48 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de abril de 2003, a favor de las empresas "Promotora Ambiental, S.A.B. de C.V." y "Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C.V.", aprobándose como consecuencia, la ratificación de la declaratoria de imposibilidad para prestar el servicio de Construcción y Operación de un Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos e Industriales No Peligrosos emitida por el XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Lo anterior para efecto de que se lleve a cabo por las personas morales antes citadas el "Proyecto de Aprovechamiento del Biogás Generado en el Relleno Sanitario".*

SEGUNDO.- *Se autoriza a la administración municipal para que por conducto del Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Tesorero y Oficial Mayor o el servidor público municipal que por competencia corresponda, para que se formalice con "Promotora Ambiental, S.A.B. de C.V." y Promotora Ambiental de la Laguna, S. A. de C.V. la prórroga del título de concesión respectivo, por la vigencia y con las condiciones mencionadas en el presente Acuerdo; y para que negocien, acuerden, modifiquen y suscriban todas las comunicaciones, bases, condiciones, instrucciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios, y demás documentos relacionados con dicho título de Concesión Además, el concesionario deberá implementar programas sociales dirigidos a la población de esta Ciudad, en materia de energías limpias y autosustentables, manejo de residuos y en general a fomentar una cultura en pro del medio ambiente.*

HG

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

A) Que es una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

B) Que para la firma del presente convenio, es representado por el **LIC. JUAN MANUEL GASTÉLUM BUENROSTRO**, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, asistido por el **LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ**, Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **EL ARQ. ALEJANDRO RICARDO LOMELIN CLAPERA**, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la **LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES OLAGUE CONTRERAS**, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 fracciones I, IV, y IX de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 16, fracción II, IV, 17, fracción I y IV; y 22 BIS, fracción XIV, 25 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; y en cumplimiento al "**ACUERDO DE CABILDO**".

II. DECLARA "EL CONCESIONARIO":

A) Que bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos se constituyeron las empresas denominadas Promotora Ambiental, S.A.B. de C.V., y Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., personalidad que tiene reconocida en el "**CONTRATO DE CONCESIÓN**".

B) Que en fecha 10 de julio de 2006, mediante Escritura Pública número 13,549 del Libro 35, pasada ante la fe del Notario Público número 18 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral Promotora Ambiental S.A. de C.V., en donde se modificó la denominación social para quedar como "Promotora Ambiental" seguido de las palabras "Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable", o su abreviatura "S.A.B. de C.V.". A

C) Que el **ING. MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, acredita el carácter de representante Legal de Promotora Ambiental, S.A.B., mediante la Escritura Pública número 20,017 de fecha 27 de noviembre del 2013, pasada ante la Fe del Lic. Cesar Alberto Villanueva García, Notario Público número 23, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, facultades las que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Instrumento. B

D) Que el **C.P. RAÚL SÁNCHEZ ZUCCOLOTTO**, acredita su carácter de Representante Legal de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., mediante escritura Pública número 18,206 de fecha 1º de diciembre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Cesar Alberto Villanueva García, Notario Público número 23, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, facultades que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Instrumento.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

A) Que se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con que comparecen a la celebración del presente convenio.

B) Que es su voluntad el suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de modificar el **"CONTRATO DE CONCESIÓN"** en los términos que en él se establecen.

Expuesto lo anterior, es su deseo sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto prorrogar el **"CONTRATO DE CONCESIÓN"** por un período adicional de 15 (quince) años, comenzando a partir del 9 (nueve) de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés), terminando el 9 (nueve) de mayo del año 2038 (dos mil treinta y ocho), para que **"EL CONCESIONARIO"** continúe con la operación del Relleno Sanitario para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales no peligrosos para el Municipio de Tijuana, Baja California, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el **"CONTRATO DE CONCESIÓN"** y el **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, salvo aquellos que por virtud del presente instrumento se modifiquen.

SEGUNDA.- Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que en un plazo no mayor a 3 (tres) meses contados a partir del acuerdo de cabildo, donde se autorice el desarrollo del **"PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL RELLENO SANITARIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA"** bajo el esquema de autoabastecimiento propuesto por **"EL CONCESIONARIO"**, suscribirán los contratos, convenios, y demás documentos relacionados con el referido proyecto.



TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

CUARTA.- Para modificar el presente acto jurídico será necesario el acuerdo por escrito y debidamente firmado, de los representantes legales de "LAS PARTES".

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan como domicilios para los efectos de este instrumento, inclusive para ser emplazados a juicio, los que a continuación se precisan:

EL AYUNTAMIENTO: El ubicado en Avenida Independencia y esquina con Paseo Centenario, No. 1350, zona Urbana Río, de esta ciudad de Tijuana, Baja California.

EL CONCESIONARIO: El ubicado en Carretera Libre Tijuana-Ensenada No. 8100, Colonia el Tecolote, C.P. 22670, Tijuana, Baja California.

SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan que el presente convenio no crea novación con respecto de las obligaciones ya existentes entre las mismas, ya que a excepción de lo expresamente contenido en el presente convenio, los términos y condiciones del "CONTRATO DE CONCESIÓN" y el "CONVENIO MODIFICATORIO", no sufren modificación o adición alguna, y seguirán vigentes como si a la letra se insertaren.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 12 (DOCE) DE FEBRERO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[HOJA DE FIRMAS A CONTINUACIÓN]

[Handwritten signatures and marks]



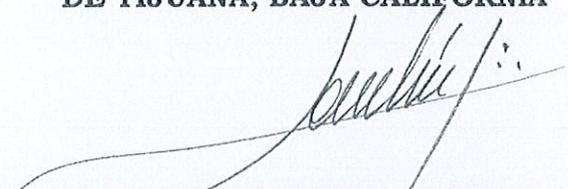
XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

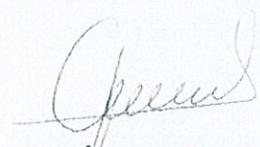
"EL AYUNTAMIENTO"

6/2

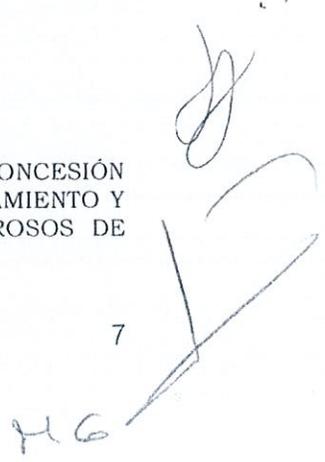
LIC. JUAN MANUEL GASTÉLUM BUENROSTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA


EL ARQ. ALEJANDRO RICARDO LOMELIN CLAPERAS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EL AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA


LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES OLAGUE CONTRERAS
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS DE TIJUANA, BAJA, CALIFORNIA, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018.





"EL CONCESIONARIO"

**PROMOTORA AMBIENTAL, S.A.B. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**

**PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C.P. RAÚL SÁNCHEZ ZUCCOLOTTO**

trub HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS DE TIJUANA, BAJA, CALIFORNIA, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018.